GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0955 -HPDMVQ-2026

SAN JUAN, 13 NOV 2026

VISTO:
El Expediente N° 803-002387-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que, por dichas actuaciones, se solicita la provisión de soluciones parenterales destinadas al Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud.
Que en los actuados obra la fundamentación del pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Representante Administrativo del Poder Ejecutivo Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse el Anexo I Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexo II – Vademécum y Anexo III - Modelo de Orden de Provisión, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.
Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que intervienen el Servicio de Farmacia y Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad Del nosocomio aconseja el dictado de la presente norma legal.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR MARCIAL VICENTE QUIROGA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar el llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 0020/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de soluciones parenterales destinadas al Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares; y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II – Vademécum y Anexo III - Modelo de Orden de Provisión,

adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022, forma parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 0020/2026, de pesos ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidós ($ 843.845.322,00), el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se afectará con cargo a la Jurisdicción 2.10.2, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, Estructura Programática 02.00.00.A02 – Farmacia, a cuenta de la Partida Contable 2.5.02 Productos farmacéuticos y medicinales

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP PUB DESC DR MARCIAL QUIROGA

Dr. JUAN MANUEL CAMPAYO
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DE GESTIÓN DESC.
DR. MARCIAL V. QUIROGA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0955 -HPDMVQ-2026

ANEXO I (artículo 1°)

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga
Jurisdicción	Organismo Descentralizado del Ministerio de Salud
CUIT	30-70949235-3
Domicilio	Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalmarcialquiroga.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	comprashmvq@gmail.com
Teléfonos de División Compras	0264 4324718 / 4719 0264 4324700 conmutador Hospital
Procedimiento	Licitación Pública N° 0020/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	803-002387-2026
Objeto	Provisión de soluciones parenterales
Destino	Servicio de Farmacia
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	Según publicación del llamado
Lugar	Oficina de División Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Presupuesto Oficial	$ 843.845.322,00

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: ORGANISMO CONTRATANTE

El Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, con domicilios electrónicos especiales comprashmvq@gmail.com y notificacionesoficialeshmq@gmail.com, desde los cuales serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección Licitación Pública, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A,y el Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidós ($ 843.845.322,00).

ARTÍCULO 3°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión de soluciones parenterales destinadas al Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en adelante, el HOSPITAL, conforme a los requerimientos del Servicio de Farmacia.
Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A - Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II :** Vademécum / Formulario Presentación de Ofertas
- **Anexo III:** Modelo de Orden de Provisión

ARTÍCULO 4°: DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública modalidad orden de compra abierta establecido en el artículo 17°de la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones realizadas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Se ha estimado una cantidad máxima de unidades durante la vigencia del contrato, la cual se establece al solo efecto de cálculo del gasto pudiendo fluctuar en más o en menos según los requerimientos del HOSPITAL.
El HOSPITAL emitirá Órdenes de Provisión a favor del adjudicatario indicando la cantidad solicitada y los plazos de entrega, de acuerdo al Anexo III.
El adjudicatario está obligado a proveer hasta el número máximo de unidades determinadas y que fueran objeto de una Orden de Provisión.
La no emisión de Órdenes de Provisión por el HOSPITAL durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de Órdenes de Provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el HOSPITAL, sus autoridades y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.
El HOSPITAL se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios del HOSPITAL de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II - Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 6°: VENTA DE PLIEGOS

Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/
El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del pliego, en el sobre N° 1, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00) en la Cuenta Número 020-221895-2 Banco

San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450020901800022189520. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el HOSPITAL no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 7°: DOCUMENTO ADICIONAL

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

1. Toda Droguería y/o Distribuidora que participe en la presente contratación deberá acompañar su oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento correspondiente al año en curso, expedido por la División Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan.
2. Todo Laboratorio oferente deberá acompañar su oferta con la siguiente documentación vigente, emitida por ANMAT:

✓ Certificado de inscripción y habilitación del establecimiento.
✓ Disposición de designación del Director Técnico vigente.
✓ Certificado de libre sanción del establecimiento.

3. El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

Toda la documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre Nº 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisible.

ARTÍCULO 8°: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquieras de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la Cuenta número 018-002020-0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vicente Quiroga CBU 0450018601800000202005. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare:**
  a) **Con Aval Bancario**
  b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL comprashmvq@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como título garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
Jurisdicción: 2.10.2.
Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vicente Quiroga.
CUIT: 30-70949235-3

ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓN

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10°: LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, sito en calle sito en calle Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°: APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 12°: COTIZACIÓN

Se deberá ofertar un porcentaje de descuento de las especialidades medicinales del Anexo II - Vademécum. A los fines de la cotización, ese porcentaje deberá aplicarse sobre el precio autorizado para su comercialización según el Manuel Farmacéutico Kairos Argentina al día 30 de octubre de 2026, con la finalidad de obtener el precio unitario con descuento. Resulta oportuno aclarar, en el caso de precio expuesto en el Manual Farmacéuticos Kairos Argentina sea por caja, este se deberá llevarse a valor unitario para aplicar el porcentaje de descuento propuesto.
En cuanto a los valores unitarios con descuento, deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, ya sea, en forma visible o aritmética, ya que pueda afectar el total del renglón, y deberá corresponder al día especificado en el presente artículo, en razón de esto se detallan las siguientes situaciones:

a) En todos los casos en que el total no coincida con el valor unitario con descuento contando dos decimales o no se aplicara en forma correcta el porcentaje de descuento ofertado, será de aplicación lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.
b) En caso de que precio autorizado para su comercialización según el Manuel Farmacéutico Kairos Argentina, no correspondiera día mencionado en el primer párrafo, será informado

a la Comisión Evaluadora, quien podrá aceptar o no el renglón considerado la conveniencia del porcentaje de descuento ofertado.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando todo lo solicitado en el Anexo II y otras características si fuere pertinente. La oferta debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los medicamentos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 13°: ESPECIALIDADES MEDICINALES

A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal, conforme a lo establecido por la ANMAT, a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.

ARTÍCULO 14°: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 15°: CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO EN EL ACTO DE APERTURA

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Artículo 8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de EL HOSPITAL.

ARTÍCULO 16°: IMPUGNACIÓN

Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-2020-0 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450018601800000202005. El HOSPITAL no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 17°: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 18°: LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el HOSPITAL, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales cómo precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

ARTÍCULO 19°: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir folletería, informes técnicos y toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 20°: VIGENCIA Y AFORO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de la norma legal de adjudicación con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio de Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

EL HOSPITAL comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de prorrogar o no el contrato con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo del adjudicatario, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°: PRECIO

El HOSPITAL se obliga a pagar al adjudicatario el precio resultante de la aplicación del porcentaje de descuento adjudicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) publicado en el Manual Kairos Argentina, según la última base de datos emitida con antelación a la fecha de la correspondiente Orden de Provisión, conforme a las cantidades solicitadas por el Servicio de Farmacia.

ARTÍCULO 22°: FACTURACIÓN

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga - CUIT N° 30-70949235-3, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
El adjudicatario deberá presentar la factura original, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable.
La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Marcial Vicente Quiroga.
Las facturas deberán estar conformadas por el Jefe de Servicio del Farmacia, Jefe de Sección Patrimonio y Jefe de Departamento de Compras, quienes los reemplacen en sus funciones.
En todos los casos, el adjudicatario deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma de Sección Patrimonio y del Servicio de Farmacia, como constancia de recepción, Constatación de Comprobantes con CAE de la factura y certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por el HOSPITAL, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio.

ARTÍCULO 23°: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto eludir la prestación del servicio objeto del presente contrato, en la cantidad, calidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.
Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del adjudicatario.
La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario deberá ser puesta en conocimiento al HOSPITAL dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente, según lo establecido en el artículo 26° del Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 24°: RESCISIÓN

El HOSPITAL, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente al adjudicatario con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha pretendida a la recisión.

ARTÍCULO 25°: CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del HOSPITAL de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, el Servicio de Farmacia y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 26°: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

El adjudicatario será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por el adjudicatario.

El adjudicatario responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del HOSPITAL, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes del adjudicatario, del HOSPITAL o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.

ARTÍCULO 27°: RESARCIMIENTO INTEGRAL

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos del adjudicatario hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 28°: CONSECUENCIAS

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 29°: CESIÓN

El adjudicatario deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan. Esta restricción no alcanza a terceros contratados por el adjudicatario en el desarrollo de tareas específicas, manteniendo siempre el adjudicatario la responsabilidad frente al HOSPITAL.

ARTÍCULO 30°: PENALIDADES Y SANCIONES

El adjudicatario podrá ser pasible de las siguientes multas en cuanto a cada renglón incumplido de cada orden de provisión:

- Multa del 0,5 % por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en el plazo establecido, durante los primeros treinta (30) días.

Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

El HOSPITAL se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, de hasta el 30% del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.

En todos los casos se dará vista de las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte del adjudicatario, lo cual pasara a consideración del Directorio del HOSPITAL, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El HOSPITAL se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

ARTÍCULO 31°: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne al HOSPITAL frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones del adjudicatario en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra el HOSPITAL con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por el adjudicatario.

Se deja expresa constancia que los empleados del adjudicatario no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con el HOSPITAL. La obligación de indemnidad del adjudicatario se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que el HOSPITAL tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación del adjudicatario el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que el HOSPITAL notifique al adjudicatario sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas al adjudicatario, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a el HOSPITAL a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa del adjudicatario y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El HOSPITAL, también podrá deducir del monto a abonar l adjudicatario, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia del adjudicatario.

ARTÍCULO 32°: CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, el adjudicatario deberá instruir al personal que desempeña tareas en el HOSPITAL, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Dicha información sólo podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y se encuentra protegida por las Leyes N° 25.326, N° 26.529, N° 11.723 y demás normativa aplicable. La obligación de confidencialidad subsistirá en forma indefinida, y su incumplimiento será considerado Falta Grave, facultando al HOSPITAL a rescindir el contrato y promover las acciones y sanciones correspondientes.

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL QUIROGA

Dr. JUAN MANUEL CAMPAYO
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DE GESTIÓN DESC.
Dr. MARCIAL V. QUIROGA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0955 -HPDMVQ-2026

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°: CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de soluciones parenterales destinadas al Servicio de Farmacia del HOSPITAL detallados en el Anexo II-Vademécum. Las cantidades informadas en el Anexo II son estimativas y están basadas en datos de consumo histórico del HOSPITAL.

El consumo real dependerá de las prescripciones que se vayan emitiendo y autorizando según las necesidades reales. Cada especialidad medicinal deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente, presentarse en su envase original y correctamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del HOSPITAL.

ARTÍCULO 2°: ESPECIALIDADES MEDICINALES

Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a doce (12) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del HOSPITAL. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante, los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual, pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el HOSPITAL. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente contrato.

Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel.

La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel. La Comisión de Evaluación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes.

Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia del HOSPITAL requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamentos.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los insumos nutricionales que así lo requieran.

ARTÍCULO 3°: PEDIDO

Atento a las características de la presente contratación se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y podrán variar en relación a las informadas en las columnas de cantidades del Anexo II – Vademécum.

El HOSPITAL se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A.
La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por parte del adjudicatario y recibido de conformidad por el HOSPITAL, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4°: ORDEN DE PROVISION

El Servicio de Farmacia emitir las Órdenes de Provisión utilizando para su confección el modelo detallado en el Anexo III – Modelo Orden de Provisión.
Cada Orden de Provisión será emitida de manera individual para cada adjudicatario y comprenderá exclusivamente los renglones que le hubieran sido adjudicados.
En la Orden de Provisión se deberán indicar el número de renglón, cantidad solicitada, descripción, fecha del pedido y el plazo de entrega, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
Antes de notificar al adjudicatario la Orden de Provisión la misma deberá ser firmada por el Jefe del Servicio de Farmacia (quien emite el pedido), Director Médico (quien verifica lo solicitado) y Gerente Contable (tomar las previsiones presupuestarias pertinentes).
Las órdenes de provisión serán notificadas al adjudicatario en su domicilio electrónico desde farmaciahmq@gmail.com.
La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: PLAZO DE ENTREGA

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, salvo que el Servicio de Farmacia considere conveniente asignar un plazo superior, contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.
En aquellos casos en que se trate de especialidades medicinales, insumos de importación o de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega, el adjudicatario deberá solicitar la ampliación del plazo formalmente, justificándolo y debiendo realizarlo antes de vencimiento del plazo establecido en la Orden de Provisión.
El plazo solicitado será evaluado por el Servicio de Farmacia, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del HOSPITAL.
EI HOSPITAL queda facultado a penalizar la entrega posterior al vencimiento del plazo establecido aplicando una multa por día corrido de mora y proporcional a las cantidades entregadas fuera de término.

ARTÍCULO 6°: ENTREGA Y RECEPCION

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes en el domicilio del HOSPITAL entre 8:00 hs y las 12:00 hs.
El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia asigne día, horario y espacio físico para la recepción.
Los gastos de transporte, carga y descarga serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: PLAN DE CONTINGENCIA:

En caso de fuerza mayor por parte del adjudicatario de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el

adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de especialidades medicinales y/o insumos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas de marcas respetando la composición y concentración farmacológica adjudicada originalmente. Se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte del HOSPITAL.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. El Servicio de Farmacia podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando al adjudicatario la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

El precio a abonar será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento adjudicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) del Manual Farmacéutico Kairos Argentina de la especialidad medicinal alternativa a la fecha de la orden de provisión, salvo que el Precio de Venta al Público (PVP) de la especialidad medicinal original sea menor. El HOSPITAL abonará siempre el menor precio unitario con descuento.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por EL HOSPITAL, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

El adjudicatario será responsable por las consecuencias y los perjuicios que dicha situación pueda ocasionar a los pacientes, desde el punto de vista médico, en virtud de la continuidad del tratamiento, salvo cuando dicho faltante se produzca por razones de fuerza mayor no atribuibles al adjudicatario quien deberá acreditar fehacientemente tales circunstancias.

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP PUB. DESC. DR. MARCIAL QUIROGA

ANEXO II (artículo 1°)
VADEMECUM

FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:

Rn	Descripción	Laboratorio	Certificado	Cantidad máximas estimadas 12 meses	Código de barra de Kairos	PVP unitarios Kairos al 30/10/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
1	AGUA DESTILADA - SACHET 2000ML			7.200					
2	AGUA DESTILADA - SACHET 500ML			2.400					
3	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO FISIOLOGICA - SACHET 500ML			174.000					
4	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO FISIOLOGICA - SACHET 250ML			45.600					
5	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO FISIOLOGICA - SACHET 100ML			72.000					
6	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO FISIOLOGICA - SACHET 2000ML			600					
7	SOLUCION DE DEXTROSA 10% - SACHET 500ML			1.080					
8	SOLUCION DE DEXTROSA 25% - SACHET 500ML			600					
9	SOLUCION DE DEXTROSA 5% - SACHET 500ML			31.200					
10	SOLUCION DE DEXTROSA 5% - SACHET 250ML			14.400					
11	SOLUCION DE MANITOL 15% - SACHET 500ML			720					
12	SOLUCION RINGER LACTATO - SACHET 500ML			36.000					
TOTAL GENERAL (en número)									

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.
Observaciones: No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica.

Firma del Oferente.....
Aclaración.....

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP PUB. DESC. DR. MARCIAL QUIROGA

Dr. JUAN MANUEL CAMPANO
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESCENTRALIZADO
Dr. MARCIAL V. QUIROGA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0955 -HPDMVQ-2026

ANEXO III (artículo 1°)

MODELO DE ORDEN DE PROVISIÓN

ORDEN DE PROVISIÓN N°:
Procedimiento: Licitación Pública N°:
Resolución de Adjudicación N°:
Expediente N°:
Empresa:
CUIT:
Fecha de pedido: ___ / ___ / _____

Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento el pedido de las cantidades que a continuación se detallan, conforme a la adjudicación realizada a su firma en el marco del procedimiento de licitación pública indicado, según la Resolución de Adjudicación y el Expediente mencionado.
La presente reviste el carácter de **ORDEN DE PROVISIÓN**, debiendo darse cumplimiento a la misma en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato suscripto.
Los medicamentos deberán entregarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II - Vademécum, respetando las condiciones de calidad, presentación y vencimiento requeridas.

RENG.	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	% DESC. ADJ	CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS	CANTIDAD DE UNIDADES CONSUMIDAS	SALDO CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS

Plazo de entrega dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Firma del Jefe del Servicio de Farmacia	Firma del Gerente Contable	Firma del Director Médico

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP PUB. DESC. DR. MARCIAL QUIROGA

DR. JUAN MANUEL CAMPANO
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DE GESTION DESC.
DR. MARCIAL V. QUIROGA